

En este ayuntamiento, se abrió, en el día de
Expedido, por el Sr. Superintendente de la
Ciudad de Murcia, Inverso en el, el orden
que se le comunica, por el ex^{mo} y presidente de
Castilla, como así mismo, la Instrucción que le
acompaña, según lo venuelto por Sr. en queda
diferentes providencias, para el Veredicto de
Granos, y Obsequancia de la Real Pragmática
que tiene, arreglada, la tasa de ellos; teniendo
Presente la Villa, todo lo que se previene
y manda, ácordo, se guarden Cumplan y
executen, practicándose la delipenria que
combenjan sean reservadas, para el fin
que se ordena, y se haga, la publicación, de dha
Real Pragmática, como de la Instrucción,
y para el Veredicto de Granos, nombraron por
Comisarios, á los Sr. D. Bar^{me}, de Cayuela Ramos
y D. Honorio de Canobas Hledo; D. Juan, de
Canobas, Mora, y D. Pedro, Carlos mar; y
D. Andrés de Canobas Hajarín, y D. Honorio
de Canobas Ramos, e^o de dha; el que se execute
Previendo las declaraciones, de los e^o, de
los Granos que dhubieren; y encumplim^{to}, de
lo acordado en el cavildo de ayuntamiento
del Corriente, encumplim^{to}, de la orden
que es, de Sr. D. de la Real Consejo

